



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Contrato N°:21/2024

Lotería nacional de beneficencia Alameda Roosevelt 47 Av. Norte número 110 San salvador.

Contrato

De:

“SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA -
ÍTEM 5 MÉDICO EN LA ESPECIALIDAD
DE GASTROENTEROLOGÍA”

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

&

GASTROENTERÓLOGOS ASOCIADOS,
S.A. DE C.V

2024



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" y FRANCISCO JOSÉ AREVALO MOLINA,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la SOCIEDAD GASTROENTERÓLOGOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GASTROENTERÓLOGOS ASOCIADOS, S.A. DE C. V.,

y que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene "SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA - ÍTEM 5 MÉDICO EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA ", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que a continuación se especifican.- I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la

contratista prestará el servicios contratado.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la LNB.- III) **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la Sección II) Alcance del Servicio del Documento Solicitud de Oferta, y por la cual ha sido adjudicada; 1. Objeto de la contratación; 2. Asistencia médica a cubrir; 3. Usuarios cubiertos por el servicio médico; 4. Disposiciones generales y condiciones contractuales; 5. Tratamientos médicos no cubiertos en el servicio a contratar; 6. Productos que la institución no cubre como componente del servicio médico y que no deben ser recetados por los médicos para ser pagados por la lotería; 7. Procedimiento a seguir para consulta médica; 8. Lugar de entrega del servicio; 10. Condiciones contractuales; 11. Condiciones específicas por especialidad; ítem 5 médico en la especialidad de gastroenterología.- IV) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP.- V) **MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su



Delegado y la Contratista así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO: La contratante se obliga a pagar a la contratista por la prestación de sus servicios médicos hasta la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,000.00), pagando por cada Consulta: CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45.00); precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La LNB cancelará por factura presentada de la forma siguiente: La contratista deberá emitir facturas, cuadro de control de consultas, ordenes médicas y demás documentos de acuerdo a las especificaciones y requerimientos indicados por la administradora de contrato para cobro mensual, en los primeros dos días hábiles de cada mes. No se cancelarán consultas de ordenes médicas de meses anteriores que no fueron tramitados en su debida oportunidad salvo con la presentación de nota que justifique la razón, La administradora de contrato levantará Acta de Recepción del Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma de la administradora del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. La Contratista presentará, las facturas de Consumidor final, a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el

correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el artículo 112 del Código Tributario.- VII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al Artículo 126 de la LCP la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 300.00)** que equivale al diez por ciento (10%) del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días calendario.- VIII) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y



que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por _____, a quien se le denominará Administradora del contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el Artículo 162 literal d) de la LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** documento de solicitud de oferta; **b)** Especificaciones Técnicas; **c)** Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; **d)**

La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Orden de inicio; h) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y i) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- XV) CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 167 de la LCP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 168 de la LCP; c) Revocación Art. 169 de la LCP.- XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP , procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que llegue.- XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XVIII) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFCENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP.

partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX) **TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, Edificio de la Lotería, San Salvador, y la Contratista Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Pasan firmas...



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

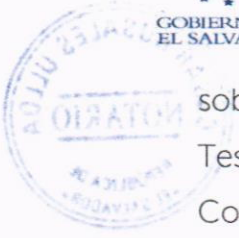


reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato denominado Servicios de Consulta Médica - Ítem 5 Médico en la Especialidad de Gastroenterología derivado del Proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación competitiva LC-05-LNB-2024 denominado "SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA - ÍTEM 5 MÉDICO EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA", cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista brindará el servicio requerido; El precio por el servicio objeto del contrato es hasta por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,000.00), pagando por cada Consulta: CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45.00); precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La LNB cancelará por factura presentada de la forma siguiente: La contratista deberá emitir facturas, cuadro de control de consultas, ordenes médicas y demás documentos de acuerdo a las especificaciones y requerimientos indicados por la administradora de contrato para cobro mensual, en los primeros dos días hábiles de cada mes. No se cancelarán consultas de ordenes médicas de meses anteriores que no fueron tramitados en su debida oportunidad salvo con la presentación de nota que justifique la razón, La administradora de contrato levantará Acta de Recepción del Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma de la administradora del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. La Contratista presentará, las facturas de Consumidor final, a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que la contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención),



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA



sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el artículo 112 del Código Tributario. El plazo del presente contrato es a partir del dos de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el **Primero** de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; **c)** Certificación extendida el día veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA



trascibe el punto V.5.13 del Acta Sesión Ordinaria número Tres Tres Uno Nueve, celebrada por la Junta Directiva el día jueves veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia adjudicó el proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Competitiva con referencia LC-05/LNB/2024 denominada " SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA - ÍTEM 5 MÉDICO EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA", a la sociedad Gastroenterólogos Asociados, S.A. de C. V. por un precio unitario por consulta médica de CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45.00), hasta por un monto total de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,000.00), por los servicios que brinde durante el periodo comprendido del dos de enero hasta treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. De la segunda de los comparecientes: a) Escritura Pública de Constitución de la SOCIEDAD GASTROENTERÓLOGOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GASTROENTERÓLOGOS ASOCIADOS, S.A. DE C. V., otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario José Heriberto Reyes Cisneros; inscrita al Número del libro del Registro de sociedades Folios Cuatrocientos Veintinueve y Siguintes de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis; del Registro de Comercio y en la cual Consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la autoridad de la sociedad está confiada una Junta Directiva, que el plazo de elección de dichas autoridades es de dos años pudiendo ser reelegidos; b) Escritura Pública de Modificación al pacto social otorgado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Heriberto Reyes Cisneros, inscrita en el Registro de



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP.

Comercio al número _____ : del Libro _____

Folio ciento noventa y ocho al folio al doscientos cinco del Registro de Sociedades inscrita el doce de febrero de dos mil diez. Donde el Notario dio fe de entre otros acuerdos que el Periodo de Vigencia de los Administradores es de cinco años; c) Escritura de Modificación al pacto social otorgado a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Claudia María Sagner Garcia, inscrita en el Registro de Comercio al número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades folio trescientos ochenta y cuatro al Folio al trescientos noventa y cinco inscrita el veinte de agosto de dos mil quince. Donde el Notario dio fe de entre otros acuerdo que el nombramiento de la nueva Junta Directiva; d) Credencial extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD GASTROENTERÓLOGOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GASTROENTERÓLOGOS ASOCIADOS, S.A. DE C. V., donde se reeligió como Director Presidente a Francisco José Arévalo Molina, para un periodo de cinco años, que vence el día dieciséis septiembre de dos mil veinticinco, extendida el día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, y quien tiene la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Sociedad y el uso de la firma social e inscrita al número _____, del Libro _____ ;

_____ Folio trescientos treinta y cinco al Folio al trescientos treinta y ocho inscrita el dieciséis de septiembre de dos mil veinte, del registro de Sociedades del Registro de Comercio; Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas, y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. DOY FE.

Pasan firmas....



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la LNB

FRANCISCO JOSÉ AREVALO MOLINA
Director Presidente y Representante Legal
GASTROENTERÓLOGOS ASOCIADOS
S.A. DE C. V



CESAR ROSALES ULLOA
Notario.